

ALCALDÍA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”,
PROGRAMA PRESUPUESTARIO E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/152/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 37, fracción II, 56, 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII, VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, se identificó que la Alcaldía Benito Juárez, reportó en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un avance físico del 1.0% respecto a su programación original. El presupuesto aprobado fue de 55,700.3 miles de pesos y el ejercido de 51,329.2 miles de pesos, por lo cual hubo una variación de (4,371.1) miles de pesos, que representa el 7.8%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Propuesta e Interés Ciudadano”, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”, toda vez que la Alcaldía Benito Juárez realiza cuidados integrales en la primera infancia y niñez, se realizan actividades lúdicas educativas para el desarrollo integral en siete Centros de Desarrollo Infantil, por su asignación presupuestal significativa y porque no se le han practicado auditorías de desempeño en el Programa Presupuestario señalado.

(Miles de pesos y por cientos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional / Programa Presupuestario	Unidad de medida	Meta física				Presupuesto			Variación del presupuesto ejercido respecto del original	
		Original	Modificada	Alcanzada	Variación relativa	Aprobado	Modificado	Ejercido	Absoluta	Relativa
		(1)	(2)	(3)	$(3) - (1) / (1) * 100$	(5)	(6)	(7)	$(7) - (5)$	$(8) / (5) * 100$
2 "Ciudad Sustentable"										
2 "Desarrollo Social"										
6 "Protección Social"										
3 "Familia e Hijos"										
320 "Cuidados para el bienestar infantil"										
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	Índice	1.0	1.0	1.0	-	55,700.3	55,459.7	51,329.2	(4,371.1)	(7.8)

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Benito Juárez, para cumplir las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en lo referente en la impartición de educación y cuidados integrales a los alumnos de primera infancia y niñez, en los siete Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía. Adicionalmente se brindan servicios de cuidado infantil mediante las Estancias temporales, se realizan actividades lúdicas educativas, que fortalecen su desarrollo integral, mientras sus madres y padres terminan su jornada laboral.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la Alcaldía Benito Juárez respecto al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión comprendió el resultado del estudio y evaluación del Control Interno, y Competencia de los Actores, así como los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto al estudio y evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable, en la consecución de metas y objetivos del programa presupuestario en revisión, y el cumplimiento de la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua; asimismo, se previó evaluar el diseño implementación y eficacia operativa del control interno en el sujeto de fiscalización.

Por lo que se respecta a la Competencia de Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión; si el sujeto de fiscalización contó con perfiles de puesto; y si los servidores públicos asignados al programa presupuestario los cubrieron. Asimismo, se verificó si las personas servidoras públicas recibieron la capacitación adecuada, y acorde a las actividades ejecutadas por el programa presupuestario en revisión, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuesto; así como, la rendición de cuentas, específicamente a lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2023 y a los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos utilizados por el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el programa presupuestario.

Respecto a la Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

En cuanto al alcance y la determinación de las muestras de auditoría, en las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispuso para la ejecución de la presente auditoría.

Se verificó la Competencia Profesional de las personas servidoras públicas, se revisó una muestra de 3 expedientes de 24 correspondientes al personal de estructura, lo que representa el 12.5% del total de plantilla de la Dirección General de Desarrollo Social por ser el área responsable de llevar a cabo la operación del programa presupuestario en revisión en el ejercicio 2023, de conformidad con la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y 15 de personal de (11.5%) de un total de 131, que corresponden al personal que operó el programa presupuestario en estudio.

Por lo que se refiere a la capacitación, se determinó revisar 3 cursos (8.3%) de un total de 36 (100.0%): “Trabajo en Equipo”, “Bienestar Emocional” y “Fundamentos de Cómputo en la Nube”. sin embargo, el personal encargado del programa presupuestario en revisión no recibió ninguna capacitación.

En cuanto a la Eficacia, se revisaron 1,550 atenciones a los niños inscritos en los Centro de Desarrollo Infantil (CENDIS) (que representa el 25.3%) de las 6,127 atenciones, señaladas como alcanzadas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, a fin de otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil, en el ejercicio de 2023.

Respecto a los mecanismos de medición, se analizó el diseño de la matriz de indicadores del programa presupuestario en revisión, proporcionado por el sujeto de fiscalización, a fin de verificar que éstos se hayan elaborado mediante la metodología del marco lógico y se encontraran implementados para evaluar la consecución de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión del ejercicio 2023.

En cuanto a la rendición de cuentas, se revisó la base de datos de las solicitudes de información, recibidas y atendidas por el sujeto de fiscalización, relacionadas con el programa presupuestario en revisión.

En lo concerniente a la Eficiencia, respecto a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Benito Juárez dentro de su manual administrativo, se identificó que la Dirección General de Desarrollo Social dispuso de 10 procedimientos, de los cuales se identificó que dos de ellos están relacionados con las actividades llevadas a cabo en el programa presupuestario en

revisión, por lo que se analizaron dichos procedimientos, que representaron el 20.0% del total de procedimientos de los que dispuso la Dirección General de Desarrollo Social.

Asimismo, para los recursos materiales, se llevó a cabo la revisión del listado de bienes muebles con los que operó el programa presupuestario en revisión en el 2023; y se identificó la manera en la que dichos recursos contribuyeron para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, y, en cuanto a los recursos humanos se analizó la plantilla del personal que operó el programa presupuestario en revisión.

Respecto a los recursos financieros a cargo del programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" ascendió a 51,329.2 miles de pesos mediante 769 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). Por lo anterior se determinó revisar un monto de 10,328.6 miles de pesos, por medio de 32 CLC en 11, afectando a 11 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, lo que representó el 20.1% del total ejercido en el programa presupuestario examinado y que corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo / Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido (1)	% (1) / (n) * 100	Cantidad		Presupuesto ejercido (2)	% (2) / (1) * 100
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	657	0	47,125.5	91.8	0	0	0.0	0.0
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	0	0	0.0	0.0	10	0	7,936.7	0.0
1132 "Sueldos al Personal a Lista de Raya"	0	0	0.0	0.0	1	0	402.5	0.0
1221 "Sueldos Base al Personal Eventual"	0	0	0.0	0.0	1	0	124.9	0.0
1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro y Ahorro Solidario"	0	0	0.0	0.0	1	0	20.4	0.0
1541 "Vales"	0	0	0.0	0.0	1	0	336.9	0.0
1544 "Asignaciones para el Requerimiento de Cargos de Servidores de Nivel Técnico Operativo de Confianza y Personal de la Rama Médica"	0	0	0.0	0.0	1	0	119.6	0.0
1546 "Otras Prestaciones Contractuales"	0	0	0.0	0.0	1	0	134.2	0.0
Total del capítulo 1000	657	0	47,125.5	91.8	16	0	9,075.3	19.3
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	10	0	1,080.8	2.1	0	0	0.0	0.0
2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"	0	0	0.0	0.0	1	0	27.7	0.0
2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	0	0	0.0	0.0	6	0	402.6	0.0
2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"	0	0	0.0	0.0	1	0	495.3	0.0
Total del capítulo 2000	10	0	1,080.8	2.1	8	0	925.6	9.2
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	49	0	1,750.7	3.4	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000	49	0	1,750.7	3.4	0	0	0.0	0.0
Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	53	0	1,372.2	2.7	0	0	0.0	0.0
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	0	0	0.0	0.0	8	0	327.6	0.0
Total del capítulo 4000	53	0	1,372.2	2.7	8	0	327.6	23.8
Total	769	0	51,329.2	100.0	32	0	10,328.6	20.1

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido de 51,329.2 miles de pesos y la muestra sujeta a revisión de 10,328.6 miles de pesos corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
283.9	0.0	51,045.3	10,328.6	Recursos Federales	51,045.3	Recursos Federales	10,328.6

Programas por revisar:

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra
"Servicios de Cuidado Infantil"	Impartición de educación y cuidados Integrales a los alumnos de primera infancia y niñez.	Realizar acciones que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses de edad y hasta los cinco años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial, a través de un apoyo económico para cubrir su servicio.	51,329.2	10,328.6

En cuanto a la Economía, se analizaron las políticas, lineamientos o documentos con los que la Alcaldía Benito Juárez promovió las medidas racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año 2023, en el marco de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 "Segunda Etapa de la Planeación (Específica)", primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Se utilizó el método de muestreo de selección incidental de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 "Evidencia de Auditoría", y 530 "Muestreo

de Auditoría”, de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

La auditoría se llevó a cabo a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección General de Desarrollo Social, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, análisis, inspección, investigación, indagación, declaración, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/74/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el objetivo de verificar el marco jurídico aplicable a la Alcaldía Benito Juárez (BJ), e identificar si contó con la competencia legal que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio fiscal 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis, a la normatividad establecida para dicho programa presupuestario. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

El artículo 4, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

En este mismo sentido se observó en la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B. “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, que “en la

aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.”

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D. “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en su numeral 1, establece que “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”

El artículo 53 “Alcaldías” de la referida Constitución, en el Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a) “De manera exclusiva”, su fracción XXXVII refiere: “Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; ...”.

De igual forma en la revisión al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023 señala que: “La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:” ... “III. Benito Juárez; ...”

De igual forma, el artículo 11 de la referida ley, establece: “[...] La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

En el artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314 Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: “Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...] “IX. Educación, cultura y deporte”.

En los artículos:

35, fracción I, señala: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: [...] “1. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

36, fracción I: “Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”.

De la revisión a la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con número 1594 Bis, el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, se observó que en su artículo 4 establece “La administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia”.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 86 del 23 de mayo de 2000 (última reforma 23 de marzo de 2022), vigente en 2023 refiere:

“Artículo 1. Fracción II. El promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 Bis 12 noviembre de 2015 se desprende del artículo 47, fracción VIII “El Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.”

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez, cuenta con 3 tipos de servicios a cargo del programa presupuestal en revisión, y son:

Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)

Son espacios educativos que imparten actividades pedagógicas, que se rigen bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y administrativamente bajo los manuales de procedimiento de la alcaldía Benito Juárez, otorgando un servicio integral multidisciplinario de atención y cuidado, en la primera infancia desde los 9 meses de vida y hasta los 5 años con 11 meses y/o hasta que terminen la educación preescolar, el servicio se otorga en un horario de 08:30 a 14:30 horas y está dirigido a hijos de madres, padres y/o tutores trabajadores que vivan y/o laboran dentro de la alcaldía, se cuenta con 7 centros con instalaciones seguras y personal capacitado que contribuye al desarrollo integral de los niñas y niños, así como la formación armónica y académica en educación inicial.

Estancia Temporal Infantil (ETI)

Es un espacio que brinda el servicio de atención y cuidado a niñas y niños, en un horario de 15:00 a 19:00 horas en áreas seguras donde puedan desarrollar diversas actividades lúdico-recreativas después de clases, mientras sus padres terminan sus horarios laborales.

Estancias Infantiles (EI)

El programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la niñez” impulsa el desarrollo de las niñas y niños, a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir el servicio de estancia mediante espacios que brindan cuidados y/o servicios como actividades asistenciales en la educación inicial, con actividades pedagógicas acordes al grado escolar.

Con el objetivo de verificar los servicios educativos asistenciales otorgados, se estudió la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 999 Bis, el 12 de diciembre de 2022, y que establece en su artículo 1. “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), que deben construir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento menciona que “Los CACI se clasifican en:

- I. “CACI Público: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;
- II. “CACI Privado: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;
- III. “CACI comunitario: en estos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia”.

El artículo 6, señala que las niñas y los niños se agruparán por rango de edad, grado y grupo para su cuidado y atención como se describe a continuación:

- I. “Lactantes de 45 días de nacido a 18 meses de edad.
- II. “Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.
- III. “Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad”.

Con el objetivo de verificar la prestación de servicios educativos asistenciales, se observaron las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal,

publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 620, del 29 de junio de 2009, las cuales establecen en su artículo 1 “Las Presentes normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal”(CENDIDEL).”

El artículo 5 del mismo ordenamiento, menciona que los CENDIDEL, tienen dentro de sus atribuciones el otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas: médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 10, menciona que la prestación del servicio educativo en los CENDIDEL, se proporcionará conforme a la capacidad de cada uno de los planteles y se sujetará a los objetivos, estrategias y programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en materia de educación y de conformidad a los acuerdos que se suscriban con esa Dependencia Federal.

En el Capítulo VII “Funciones Genéricas de la Coordinación de los CENDIDEL”, artículo 36, fracciones:

“III.- Coordinar, verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de los CENDIDEL, en coordinación con personal de la subdirección, de la SEP, SEGDF y de la delegación respectiva, con base en los programas establecidos;

”IV.- Verificar la aplicación de lineamientos de carácter pedagógico, emitidos por la SEP;

”V.- Verificar la aplicación de normas de carácter administrativo, protección civil y participación social establecidos por la Dirección General y de la misma Delegación;

”IX.- Establecer los vínculos correspondientes con las instituciones que determinan la operación de los CENDIDEL; así como de aquellas cuyas actividades estén relacionadas con mejorar los servicios que ofrecen los centros y la atención de los menores;

”X.- Las autoridades de la demarcación política correspondiente deberán organizar y coordinar los programas de capacitación para el personal docente de los CENDIDEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una dirección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos;

”XI.- Organizar y efectuar reuniones periódicas con el (la) responsable de los CENDIDEL, personal técnico, personal de la Subdirección, SEP y SEGDF, para informar del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios de trabajo”.

Como resultado de la verificación al marco jurídico antes referido aplicable a la Alcaldía Benito Juárez, para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se concluye que la Alcaldía contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del mencionado programa a su cargo, las cuales consistieron en dar espacios seguros para el desarrollo infantil, que garantiza la atención, cuidado y educación integral a los infantes, mediante los CENDI, ETI y EI que tiene la alcaldía, durante el ejercicio 2023.

Como resultado del análisis a los ordenamientos antes referidos, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social que consistió en dar espacios seguros para el desarrollo infantil, que garantiza la atención, cuidado y educación integral a los infantes, durante el ejercicio 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/053/24 del 2 de diciembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe

de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Para este resultado no se emiten observaciones.

3. Resultado

Competencia Profesional de las Personas Servidoras Públicas

Con el fin de constatar la competencia profesional de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez durante el ejercicio 2023, y comprobar si el personal contó con la formación académica y la experiencia profesional requerida para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis, observación e inspección.

En la revisión a la estructura orgánica autorizada vigente para el ejercicio 2023, se observó que contó con el dictamen de estructura orgánica núm. AL-BJU 14/011021, comunicado con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0571/2021 del 30 de septiembre de 2021, autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con un total de 158 plazas de estructura y sus respectivos organigramas; asimismo, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social contó con una plantilla de 24 personas servidoras públicas de estructura, y se observó que 4 personas servidoras públicas son los encargados de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

La Alcaldía Benito Juárez contó con un manual administrativo vigente para el 2023 y se observó que se le asignó el número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1067, del 17 de marzo 2023; y se difundió mediante el link <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/manual-administrativo-alcaldia-benito-juarez-2023/>

Del análisis a la normatividad vigente para el ejercicio 2023, se observó que las Alcaldías se rigen por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (sic), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179 Tomo I, del 18 de septiembre de 2015 y se observó lo siguiente:

En la revisión a la Ley, el artículo 72 señala:

“Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

”I. Ser persona ciudadana en pleno uso de sus derechos;

”II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.”

Asimismo, de la revisión a la Circular Uno Bis 2015, en el numeral 1.3. “Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal”, apartado “1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones” deberá entregar documentación, entre los principales documentos son los siguientes: formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, curriculum vitae, documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Con la finalidad de comprobar que las personas servidoras públicas que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión en 2023, contaron con la experiencia profesional y formación académica necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones de sus respectivos puestos, se determinó revisar una muestra de tres expedientes de las personas servidoras públicas de estructura (12.5%) de un total de 24 (100.0%) y 15 de personal de base (11.5%) de un total de 131, utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría.

De la revisión a las 3 personas servidoras públicas de estructura corresponden a los siguientes cargos: 1 Dirección General de Desarrollo Social, 1 Subdirección de Integración Familiar y 1 Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. De la inspección a los 3 expedientes de estructura, se observó que contaron con los siguientes niveles académicos: 1 Maestría en Derecho Procesal Penal, 1 Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y 1 en Licenciatura en Educación primaria. Se identificó que dicho personal contó con la documentación solicitada, que son: la solicitud de empleo, currículum vitae, comprobante de nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emitió la SCG y la SFP.

Respecto de la revisión de los 15 expedientes de personal base, se observaron los siguientes cargos y documentación:

Función en CENDI	Formato solicitud de empleo	Currículum vitae	Comprobante de nivel máximo de estudios	Constancia de no inhabilitación	
				Secretaría de la Contraloría General	Secretaría de la Función Pública
Administrativo	Sí	Sí	Certificado (Educación Secundaria)	Sí	Sí
Apoyo pedagógico	Sí	Sí	Certificado (Puericultura con Bachillerato)	Sí	Sí
Apoyo pedagógico	Sí	Sí	Título (Lic. en Pedagogía)	Sí	Sí
Cocinera	No	Sí	Certificado (Educación Primaria)	Sí	Sí
Cocinera	Sí	Sí	Certificado (Educación Secundaria)	Sí	Sí
Docente	Ilegible	Ilegible	Ilegible	Ilegible	Ilegible
Docente	Sí	Sí	Certificado parcial (Lic. en Educación Preescolar)	Sí	Sí
Docente	Sí	Sí	Certificado (Lic. en Educación Preescolar)	Sí	Sí
Docente	Sí	Sí	Certificado (Lic. en Educación Preescolar)	Sí	Sí
Docente	Sí	Sí	Certificado parcial (Lic. en Educación Preescolar)	Sí	Sí
Intendencia	Sí	Sí	Certificado (Técnico en Puericultura con Bachillerato)	Sí	Sí
Intendencia	Sí	Sí	Certificado (Educación Secundaria)	Sí	Sí
Intendencia	Incompleto	Incompleto	Incompleto	Incompleto	Incompleto
Intendencia	Sí	Sí	Certificado (Secretaria Taquígrafa)	Sí	Sí
Responsable	Sí	No	Pasante (Educación Preparatoria)	No	Sí

Con base en lo anterior, de la revisión a los 15 expedientes de personal de base se observó que uno fue ilegible y uno se encontró incompleto. Del restante, una persona servidora pública con el puesto de cocinera no presentó solicitud de empleo, y una más con el puesto de responsable de CENDI no dispuso de currículum vitae y constancia de no inhabilitación de la SCG.

Al respecto, se concluye que el sujeto de fiscalización cumplió en términos generales, con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; sin

embargo, incumplió en el numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ya que se encontró personal de base que no entregó toda la documentación.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/053/24 del 2 de diciembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente un mecanismo de control y supervisión a fin de garantizar que el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, cuente con toda la documentación que se le solicita para formalizar la relación laboral de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar que en el ejercicio 2023 la alcaldía haya elaborado su Programa Anual de Capacitación (PAC) y se haya realizado con base en los resultados obtenidos de un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC); así como, el personal encargado de operar el programa presupuestario sujeto a revisión, obtuvo la capacitación para el desempeño de sus funciones, se aplicaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general y análisis.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0619/24 del 10 de julio de 2024, la ASCM solicitó a la Alcaldía Benito Juárez, que proporcione el DNC y el PAC correspondientes al ejercicio 2023; en respuesta, el sujeto de fiscalización, remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGR/101/2024 del 2 de agosto de 2024, remitiendo la siguiente información:

El DNC se alineó al cumplimiento del “Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua 2023” por lo que mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0978/2022 dio a conocer los resultados del “Diagnóstico realizado para el Sistema de Formación Continua” que consiste en lo siguiente:

- “Concentrado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, relacionados con las unidades formativas, para que conozcan la demanda de competencias laborales y puedan proceder a la elaboración del proyecto de Programa Anual de Capacitación 2023.”
- Concentrado Diagnóstico de Necesidades de Educación Abierta”, (se señala la demanda real y potencial con la que cuenta el ente público), de igual manera se proceda a la elaboración del proyecto de Programa Anual de Educación Abierta 2023.
- “Concentrado del Censo de personas servidoras públicas con discapacidad (PcD) y Personas Mayores (PM)”. No se omite mencionar que el objetivo de esta información es conocer el número de personas pertenecientes a dichas poblaciones y sus necesidades desde esta etapa, para que en la implementación se cuenten con los ajustes razonables necesarios al momento de realizar un evento de capacitación.

De la revisión al PAC 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, se observó que fue notificado al Alcalde y al Presidente del Subcomité Mixto de Capacitación, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDEPyDH/0978/2023 del 22 de junio de 2023, emitiendo un dictamen de aprobación para 32 cursos: 3 Capacitación interna, Modalidad sin costo; 3 Capacitación intragubernamental, Modalidad sin costo; 17 de Vinculación institucional, modalidad sin costo, 9 Vertiente Técnico-operativo Especifica, con Costo, por lo que se autorizó el presupuesto a la Partida 3341 “Servicios de Capacitación” por la SAF para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de 461.0 miles de pesos, por lo que dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 “El Sistema de Capacitación” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en

Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (sic) que establece:

“... Este Programa se integrará por:

”I.- Capacitación con Costo: [...]

”II.- Capacitación sin costo.”

Adicionalmente, se identificó que se modificó el PAC durante el ejercicio 2023, y se notificó al Alcalde y al Presidente del Subcomité Mixto de Capacitación, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDEPyDH/1556/2023 del 4 de octubre de 2023, emitiendo un nuevo dictamen de aprobación, por los motivos “consistente en el cambio de prestador de servicios de capacitación”, además la adición de los cursos: “La Violencia un abordaje desde la salud”, “Hombres contra la violencia hacia las mujeres, niñas y los niños o masculinidades alternativas” y “Bienestar emocional” de la vertiente intergubernamental sin costo; y “Tecnologías de la información para el servicio público”, “Uso del correo electrónico”, “Fundamentos de computo en la nube” y “Yo prevengo la violencia”, de vinculación institucional sin costo; de lo anterior se integró el PAC 2023 con un total de 36 cursos: 9 capacitación T-O Especializada: Modalidad con costo por 461.0 miles de pesos, 3 capacitación T-O Especializada: Modalidad sin costo, 3 Capacitación intragubernamental, Modalidad sin costo; 17 de Vinculación institucional, modalidad sin costo, 4 Vertiente T-O Especifica Modalidad con costo.

Con el fin de comprobar la capacitación otorgada al personal de la Alcaldía Benito Juárez, se determinó una muestra de expedientes a revisar utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, por lo que se determinó revisar los siguientes 3 cursos sin costo (8.3%) de un total de 36 (100.0%): “Trabajo en equipo”, “Bienestar emocional” y “Fundamentos de cómputo en la nube”; en la revisión a las listas de asistencia y constancias, se comprobó que no se capacitó al personal de estructura encargado de la operación del programa presupuestario sujeto a revisión. Así

mismo mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/101/2024 de fecha 2 de agosto de 2024, el sujeto de fiscalización indicó: “por este medio le informo que el personal de estructura a cargo de la operación del Programa presupuestario E198, no realizó ninguna capacitación como se puede ser consultado en el programa anual 2023.”

Adicionalmente, se remitió 12 constancias del curso “Educar con límites y amor para un sano crecimiento emocional” impartido en el período de marzo a mayo del 2023, impartido por la CRIANTIA Cambiando a México desde la Cuna, que fue cursado por el personal de base adscrito a los CENDI.

Además, el sujeto de fiscalización señaló que, en conjunto con la SEP, se llevan a cabo Juntas de Consejo Técnico Escolar “donde se ofrecen capacitaciones y supervisiones del desempeño en la operatividad de los siete Centros de Desarrollo Infantil, [las cuales] buscan promover e impulsar una correcta gestión escolar [...]”, sin remitir información soporte de dicha circunstancia.

En conclusión, la Alcaldía Benito Juárez contó con su DNC y PAC en el ejercicio 2023, por lo que cumplió lo establecido en el numeral 2.1 “El Sistema de Capacitación” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) y se alineó al “Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua 2023”, emitido por la SAF (mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022) y vigente en 2023; sin embargo, el personal de estructura que operó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” no se capacitó durante el ejercicio 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio del presente resultado, se expone lo siguiente:

“La capacitación en temas específicos relacionados con el Programa Presupuestario E198 no corresponde a las atribuciones de la Jefatura de Unidad Departamental encargada de la operación de dicho programa.

”No obstante, con el objetivo de solventar esta observación, la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI gestionará y solicitará formalmente al área responsable de capacitación la inclusión de actividades específicas en el plan de capacitación. Estas Actividades deberán orientarse al fortalecimiento del personal asignado al Programa Presupuestario E198, tomando en cuenta las necesidades operativas y normativas del Programa.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, se concluye que, con relación a la capacitación que debe tener el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, no presentó ninguna documentación para aclarar el presente resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente un mecanismo de control y supervisión a fin de garantizar que el personal de la Dirección General de Desarrollo Social reciba capacitación de conformidad con el Programa Anual de Capacitación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física, Cumplimiento de la Meta Física y Objetivo

Para comprobar la programación de la meta física, el cumplimiento y el objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis, observación y recálculo.

La revisión se llevó a cabo considerando lo señalado en los artículos 27, 28, 54, 153 y 161 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, así como el artículo 142 del Reglamento de la Ley en cita, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 el 1o. de abril de 2019, vigentes en 2023.

Con la finalidad de comprobar que la Alcaldía Benito Juárez realizó la programación de la meta física del programa presupuestario en revisión, de acuerdo con la normatividad antes referida, se realizó un estudio general del Marco de Política Pública para los CENDIS, para la ETI y las EI; de su Calendario de Metas por Actividad Institucional (CAMAI) 2023; del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, remitido a la SAF por medio del oficio núm. ABJ/226/2022 del 16 de noviembre de 2022; y del Formato de Programación Base del programa presupuestario en revisión, remitido a la SAF mediante oficio núm. ABJ/DGAyF/176/2023 del 12 de abril de 2023, el cual incluye el objetivo del programa presupuestario revisado así como tres acciones a desarrollar, como sigue:

Acción	Descripción
Acción 1	Atención a niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil. Impartir educación integral que sirva de base para la formación de seres humanos críticos analíticos y reflexivos, con un personal docente capacitado y comprometido con la educación inicial y preescolar en la ciudad.
Acción 2	Atención a niñas y niños en la Estancia Temporal Infantil. Se brindan actividades lúdico-educativas a niñas y niños además de fortalecer su desarrollo integral, mientras sus padres y madres terminan su jornada laboral.
Acción 3	Entrega de apoyos del programa "Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez".

Se solicitó al sujeto de fiscalización la metodología utilizada para la programación de la meta física y financiera del programa presupuestario revisado. Al respecto, remitió el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

Adicionalmente, del análisis al Marco de Política Pública, así como el CAMAI 2023, se identificó que la Alcaldía, estableció en el programa presupuestario revisado una calendarización mensual de una población cautiva de 730 niños y niñas inscritos en CENDIS, 50 en la ETI y de 250 niños y niñas inscritos en las EI.

Asimismo, en cuanto al Marco de Política Pública, se conoció que el criterio implementado para la identificación de la demanda (establecimiento de la meta física) por atender consistió, en el caso de los CENDI y la ETI, en el "Registro de 'lista de espera' de la JUD de CENDI para la inscripción en los Centros de Desarrollo Infantil"; y, para el caso de las EI, se llevó a cabo "por el comportamiento del programa, en los ejercicios anteriores en la Alcaldía Benito Juárez se determina la cifra a beneficiar".

Asimismo, el sujeto de fiscalización refirió que: “La meta programada para el ejercicio fiscal 2023 corresponde a la unidad de medida, considerada como acciones, dicha unidad de medida era cuantificada por las inscripciones realizadas, entendida como cada usuario del CENDI y Estancia Temporal Infantil, que proyectaba a 730 niñas y niños inscritos en los CENDI y 50 en la estancia temporal infantil. No obstante, el ente revisor (SAF), consideró que toda vez que la población sólo representa la capacidad de cada centro educativo, sin mostrar el valor público generado, por lo que se consideró modificar la unidad de medida a modo que refleje la aportación de la actividad pasando de considerar personas a clases pedagógicas, [...] lo que permitió tener una cuantificación que refleje el avance físico de la meta [...]”

A fin de conocer cómo realizó la nueva programación una vez señalados los cambios por la SAF, se solicitaron las observaciones emitidas, respecto del cambio en la unidad de medida implementada por la Alcaldía Benito Juárez para el segundo trimestre de 2023, en el programa presupuestario revisado; la atención de dichas observaciones por la Alcaldía, así como las acciones programadas, una vez realizado el cambio en la unidad de medida para los CENDI y para la ETI y el mecanismo por el que fueron estimadas, los cálculos realizados y papeles de trabajo que lo soporten.

En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó correo electrónico del 21 de julio de 2023, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis e Integración de Informes “A” a la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, en el que especificó que, como parte del cambio de estructura del programa presupuestario E198, “se brindaron 2,748 atenciones, lo que representa un avance del 50 por ciento de las 5,496 programadas para el presente ejercicio fiscal, otorgando servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable beneficiando a 215 niñas y 243 niños menores a 6 años de manera mensual, con el objetivo de estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de la infancia”.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización no dispuso de las observaciones realizadas por la SAF, respecto del cambio en la meta implementada por la Alcaldía Benito Juárez a partir del segundo trimestre de 2023, en el Programa Presupuestario E198, así como el

mecanismo por el que fueron estimadas las acciones programadas, una vez realizado el cambio en la unidad de medida, los cálculos realizados y los papeles de trabajo que soportaran dichas cifras, por lo que presentó deficiencias en su programación.

A fin de conocer el grado de cumplimiento de las metas físicas se revisó el Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, los cuatro informes de avance trimestral, remitidos a la SAF, sus reportes mensuales de avance físico 2023, así como las bases de datos proporcionadas por el sujeto de fiscalización.

Del análisis a los cuatro Informes de Avance Trimestral y al Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Benito Juárez respecto del programa presupuestario revisado se identificó lo siguiente:

Acción	Período	Avance absoluto	Unidad de medida	Población estimada anual	Población beneficiada al periodo	Meta relativa de la acción programada (%)
"Atención a niñas y niños en los CENDIS"	Enero-marzo	730		730	458	25.0
	Enero-junio	2,748	atenciones	458	458	50.0
	Enero-septiembre	4,342	atenciones	458	458	75.0
	Enero-diciembre	6,127	atenciones	458	458	100.0
	Informe de Cuenta Pública	6,127	atenciones	458	458	100.0
"Atención a niñas y niños en la Estancia Temporal Infantil"	Enero-marzo	50	acciones	50	32	25.0
	Enero-junio	32	servicios	32	32	50.0
	Enero-septiembre	43	servicios	32	32	75.0
	Enero-diciembre	54	servicios	32	30	100.0
	Informe de Cuenta Pública	54	servicios	32	30	100.0
"Entrega de apoyos del programa Estancias Infantiles"	Enero-marzo	200	apoyos	200	0	25.0
	Enero-junio	120	apoyos	200	120	50.0
	Enero-septiembre	148	apoyos	200	252	75.0
	Enero-diciembre	148	apoyos	200	148	100.0
	Informe de Cuenta Pública	148	apoyos	200	148	100.0

Adicionalmente, se revisaron 11 reportes mensuales de avance físico 2023, elaborados por la Jefatura de Unidad de Centros de Desarrollo Infantil, con los cuales se realizó el seguimiento y control de la meta física, en los que el sujeto de fiscalización reportó los infantes inscritos en CENDI mensualmente (respecto de la ETI, la Alcaldía Benito Juárez no dispuso de información) y, mediante la técnica del recálculo, se identificó lo siguiente:

Periodo	Infantes inscritos en los CENDI		Clases pedagógicas impartidas		
	Programado	Alcanzado	Programadas	Alcanzadas en el mes	Acumulado al periodo
Enero	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.
Enero-febrero	730	448	n.p.	449	449
Enero-marzo	730	458	n.p.	448	897
Enero-abril	730	456	n.p.	496	1,393
Enero-mayo	730	456	n.p.	679	2,072
Enero-junio	730	456	n.p.	676	2,748
Enero-julio	730	451	n.p.	550	3,298
Enero-agosto	730	350	n.p.	213	3,511
Enero-septiembre	730	380	n.p.	831	4,342
Enero-octubre	730	396	n.p.	871	5,213
Enero-noviembre	730	409	n.p.	831	6,044
Enero-diciembre	730	458	n.p.	361	6,405

n.p. No proporcionado.

Con base en la información anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización dispuso de registros para el control y seguimiento de los niños y niñas inscritas en CENDI mes con mes, considerando altas y bajas, así como de las clases pedagógicas llevadas a cabo en 2023. Asimismo, clases pedagógicas referidas a junio (2,748) y a septiembre (4,342), guardaron congruencia a lo reportado en el segundo y tercer Informe de Avance Trimestral, respecto de la primera acción, establecida como “atención a niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil”.

No obstante, lo anterior, el total de clases pedagógicas para diciembre de 6,405 reflejó una diferencia de 278 clases en comparación con las 6,127 clases pedagógicas reportadas en el Informe de Cuenta Pública, así como el cuarto informe de avance trimestral del ejercicio 2023. Asimismo, reportó en el segundo, tercer y cuarto Informes de Avance Trimestral a 458 niños inscritos, aun cuando éstos no permanecieron constantes en el ejercicio fiscal revisado, debido a las altas y bajas en las inscripciones.

En cuanto a la tercera acción, referente a la entrega de apoyos monetarios, se identificó en la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1248 el 4 de diciembre de 2023, una meta física de hasta 154 beneficiarios. Y en el “Informe Final de la Evaluación Interna 2024”, proporcionado por el sujeto de fiscalización, se identificó el mismo número de beneficiarios.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización dispuso de la base de datos con los beneficiarios de dicho programa y el número de ministraciones realizados a cada uno, con lo que se constató que se realizaron hasta nueve ministraciones por beneficiario. Sin embargo, dicha base fue proporcionada incompleta, ya que sólo se señalaron 148 beneficiarios. Asimismo, dicha cifra fue reportada en el Informe de Cuenta Pública, por lo que existió una diferencia de 6 personas, lo que denotó deficiencias en la información reportada en su cuarto Informe de Avance Trimestral y lo reportado en el Informe de Cuenta Pública.

El sujeto de fiscalización tuvo discrepancias en la información emanada de sus registros auxiliares internos y la reportada en los Informes de Avance Trimestral, así como en el Informe de Cuenta Pública, por lo que tuvo deficiencias de control en la información reportada.

Con objeto de conocer si la Alcaldía Benito Juárez dispuso de la información soporte de las acciones reportadas en los Informes de Avance Trimestral y en su Informe de Cuenta Pública, se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental de las clases pedagógicas realizadas en los CENDI en mayo (679 atenciones) y octubre de 2023 (871 atenciones).

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó 22 fotografías en las que se observa a niñas y niños participando en diferentes actividades pedagógicas y de integración, sin que se especificara fecha y CENDIS al que pertenece y a la actividad a la que se refiere cada una de ellas.

El sujeto de fiscalización manifestó que “no se omite señalar que las acciones realizadas son cualitativas y no cuantitativas, derivado de la operatividad de cada programa”.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez careció de la desagregación de las clases pedagógicas llevadas a cabo.

En cuanto al cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, del análisis a la información contenida en el Formato de Programación Base 2023 y la contenida en el apartado del Plan Estratégico del Programa Presupuestario del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se identificó que el sujeto de fiscalización estableció el objetivo siguiente: “Oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos”.

En la visita del 14 de noviembre de 2024, realizada con personal comisionado del sujeto de fiscalización a cuatro CENDI de los siete de los que dispuso la Alcaldía Benito Juárez en 2023, se identificó que en términos generales las instalaciones son amplias y óptimas en su funcionamiento. Respecto de dicha visita, se elaboró minuta de trabajo por el equipo auditor.

En cuanto al criterio de atención a la población de escasos recursos, la Alcaldía Benito Juárez señaló que en los CENDI y en la ETI, para la inscripción, “el equipo de trabajo social solicitan a las madres, padres o tutor legal de cada una Constancia laboral o en su defecto, una Carta Bajo Protesta de Decir la Verdad, donde se expresa la actividad que realiza”, situación que se corroboró en la revisión de 40 expedientes de los infantes inscritos en CENDIS y ETI en 2023, en el que se observó que los ingresos de los padres de familia se encontraron entre los 3.2 miles de pesos y los 45.0 miles de pesos mensuales; sin embargo, con dicho criterio no se acredita que la Alcaldía Benito Juárez haya atendido a una población correspondiente a un estrato social bajo o de “escasos recursos”.

En cuanto a las EI, el sujeto de fiscalización señaló que, como parte de los documentos de acceso al programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” y “con el fin de verificar la vulnerabilidad económica de los beneficiarios, se elabora una Cédula de características económicas, la cual está validada por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil”, lo anterior resultó congruente con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso”, subtema “Documentos de acceso que deberá presentar la persona solicitante en la estancia infantil para que la o el menor sea potencialmente persona usuaria final”, inciso d) “Cédula de características económicas”. Se revisaron las 148 Cédulas de Características Económicas proporcionadas por el sujeto de fiscalización, en las que se observó que éstas contienen además de los datos generales del menor y sus padres, las características del domicilio en cuanto a los materiales utilizados en la estructura, servicios con los que cuenta, salud y seguridad social; sin embargo, de dicha cédula no se desprende el criterio implementado por el área responsable de operar el programa presupuestario revisado que acredite atender a una población de escasos recursos.

En cuanto al criterio de “espacios seguros”, establecido en su objetivo, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara su Programa Interno de Protección Civil y de Seguridad aprobado para los CENDI y la ETI en 2023, así como las recomendaciones derivadas a dicho programa y su atención oportuna.

En respuesta, la Alcaldía Benito Juárez señaló, mediante nota informativa sin número, del 25 de septiembre de 2024 que, “no se cuenta con el Programa interno de protección civil, sin embargo, se solicitó partes que conforman dicho programa por medio de [...] oficios”.

Al respecto, proporcionó los oficios núms. DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/127/2023 y DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/128/2023 del 14 de septiembre; DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/131/2023 y DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/132/2023 del 20 de septiembre, todos de 2023, con los que la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil y a la Dirección General de Administración y Finanzas para que se realizaran los siguientes requerimientos en los siete CENDI y un ETI, entre otros: visto bueno de seguridad y operación del inmueble, dictamen técnico de instalaciones de gas L.P o natural vigente, carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, etc. La Alcaldía no proporcionó la respuesta recibida por parte de las Direcciones en comento.

Adicionalmente, se le solicitó evidencia de las observaciones derivadas de las visitas de supervisión y verificación realizadas a los CENDI y la ETI por autoridad competente.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó documentación que comprueba las visitas de inspección en el servicio de educación inicial, a seis de los siete CENDI que operaron en 2023, realizadas en el ejercicio revisado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, SEP), llevadas a cabo de conformidad con la atribución establecida en la fracción VII. “Funciones”, apartado “C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos”, numeral 6., del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* Tomo DCCLXXXV núm. 5, el 8 de febrero de 2019.

De la revisión de dicha información se identificó que, en materia de protección civil, los CENDI supervisados presentaron una o más de las inconsistencias siguientes: falta de constancia de seguridad estructural vigente, falta de programa interno de protección civil autorizado, falta de punto de reunión señalado o pintado en el piso, falta de planos, falta de constancia de uso de suelo, falta de extintores o éstos se encontraron sin recarga en el momento de la visita, falta de visto de bueno de seguridad y operación, entre otras. Respecto de la ETI, la Alcaldía Benito Juárez no dispuso de información.

Por tanto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez contó con elementos que avalan la visita de la autoridad competente en la supervisión, inspección y verificación de las operaciones realizadas por los CENDI y la ETI; sin embargo, los CENDI de la Alcaldía Benito Juárez no dispusieron de un Programa Interno de Protección Civil, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente con el objetivo establecido en su programación base.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio del presente resultado, se expone lo siguiente:

Respecto de la observación relacionada con que no dispuso del mecanismo por el que fueron estimadas las acciones programadas, una vez realizado el cambio en la unidad de medida, los cálculos realizados y los papeles de trabajo que soportaran dichas cifras, mediante el oficio núm. ABJ/DGAyF/DF/326/2024 del 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización reiteró que la unidad de medida pasó de ser personas a ser servicios a solicitud del ente revisor; sin embargo, como se asentó en el presente resultado, no dispuso de los cálculos realizados y papeles de trabajo para la determinación de las nuevas cifras, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

En cuanto a la observación sobre la carencia de información suficiente que permita acreditar que brindó atención a una población de “escasos recursos”, establecido en su objetivo, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa sin número del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual señaló solicitar a los padres o tutores legales la constancia laboral o, en su caso, la carta bajo protesta de decir verdad, en el que se detalla la actividad económica

realizada. Asimismo, señaló disponer, en el caso del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, la cédula de características económicas, señalando que dicho mecanismo “es con la finalidad de que se permita evaluar las condiciones económicas del hogar solicitante”, sin embargo, como se detalló en el presente resultado, no se identificó una valoración por parte del personal de la Alcaldía, por lo que cumplió parcialmente con dicho criterio.

No obstante, lo anterior, derivado de la incorporación de las actividades sustantivas del Programa Presupuestario E198 revisado, en el Programa Presupuestario E188 “Educación, Cultura, Deporte y Recreación”, a partir del ejercicio fiscal 2024, no se emite recomendación sobre dicho incumplimiento.

Respecto a la observación relacionada con que los CENDI y la ETI carecieron de un Programa Interno de Protección Civil para el ejercicio revisado, el sujeto de fiscalización refirió y proporcionó los oficios núms. DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/127/2023, DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/128/2023, DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/131/2023 y DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/132/2023, ya proporcionados y analizados en la ejecución de la auditoría.

Asimismo, señaló que “desde el [...] 1o. de octubre de 2024, se han llevado a cabo acciones concretas para atender esta observación, en coordinación con el área de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez. Destacamos como acciones, inicio de recorridos a los Centros de Desarrollo Infantil con el objetivo de determinar acciones e implementar en materia de protección civil, así como un curso integral sobre Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, dirigido al personal de los CENDI” y señaló que “[...] se tiene proyectado trabajar de manera conjunta con el área de Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez para actualizar los Programas Internos de Protección Civil específicos para cada CENDI” mediante la elaboración de un diagnóstico de riesgos por plantel, el diseño de planes de acción personalizados y la realización de simulacros periódicos, entre otras.

Al respecto, proporcionó oficio con número ilegible del 3 de noviembre de 2024, mediante el cual la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil comunicó a la Dirección General de Desarrollo Humano los recorridos planeados a los CENDI y el curso de capacitación.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, las acciones realizadas corresponden a un ejercicio posterior al auditado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implementen un mecanismo para que se programen las acciones, objetivos, metas y se cuente los papeles de trabajo que soporten las cifras de los Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-152-23-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente un mecanismo de control y supervisión para que sean congruente con los registros auxiliares con el avance y cumplimiento de la meta física reportada en los Informes de Avance Trimestral de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-152-23-5-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, lleven a cabo las acciones para contar con los Programas Internos de Protección Civil, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Para verificar si la Alcaldía Benito Juárez, implementó indicadores o mecanismos de evaluación que le permitieran medir los objetivos del Programa Presupuestario E198, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general y análisis.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 577, el 19 de abril de 2021.

En la revisión de la Programación Base y el formato “IR PP-Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, se identificó un indicador implementado para medir las acciones de la actividad institucional con el método de cálculo:

“(Infantes programadas a atender en materia educacional en cada CENDIS a trimestre /Total de infantes programados a atender en materia educacional en cada CENDIS al año)*0.25 + (infantes programadas a atender en materia educacional en cada estancias a trimestre/Total de infantes programados a atender en materia educacional en cada estancias al año)*0.25 + (Servicios en atención integral de la niñez brindados al trimestre /Total de servicios en atención integral de la niñez programados al año)*0.25 + (Cantidad de apoyos a estancias infantiles programados al trimestre /Total de apoyos a estancias infantiles otorgados al año)*0.25”.

Asimismo, en dicho formato se reportó un avance en los indicadores del 105.0%.

Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara evidencia de haberlo calculado e implementado en el seguimiento, avance y cumplimiento de la meta del programa presupuestario y la forma en que dicha información fue reportada a la SAF, toda vez que en los Informes de Avance Trimestral y en el Informe de Cuenta Pública no se identificó el cálculo.

En respuesta, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el Formato de Programación Base del Programa Presupuestario E198 para el ejercicio revisado, en la cual no se evidencia la información solicitada y únicamente se asentó la meta programática del 25.0%, 50.0%, 75.0% y 100%, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, respectivamente; sin embargo,

dicho documento, al ser un elemento de programación, no refleja los resultados de su cálculo y seguimiento en el avance y cumplimiento de la meta del programa presupuestario.

Adicionalmente, con objeto de conocer los resultados alcanzados en el Programa Presupuestario E198, de acuerdo con las metas y objetivos fijados, se le solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Ficha de Indicador de Desempeño (FID) y Fichas Técnicas elaboradas con base en la Metodología del Marco Lógico, y en su caso el mecanismo de medición y evaluación, aplicado durante el ejercicio 2023.

En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó la circular núm. SAF/SE/003/2024 del 28 de febrero del 2024, emitido por la SAF, por medio del cual comunicó a la Alcaldía Benito Juárez las áreas de oportunidad respecto de su MIR; así como el oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/445/2024 del 20 de marzo de 2024, mediante el cual la Alcaldía remitió a la SAF los “Formatos de Componentes y Actividades por Programa Presupuestario (FOCAPP) para “conciliar la validación definitiva a los trabajos realizados durante el ejercicio 2023”. De la revisión de ambos documentos no se identificaron indicadores relacionados con el Programa Presupuestario E198.

Adicionalmente, en la consulta realizada el 19 de agosto de 2024 al micrositio “Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)” de la SAF, se identificó la MIR de la Alcaldía Benito Juárez para 2023, en la que no se identificaron indicadores para el Programa Presupuestario E198.

En el análisis de las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1048 el 20 de febrero de 2023, se identificó la inclusión de cuatro indicadores a nivel fin, propósito, componente y actividad, respectivamente, como se indica a continuación:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Medios de verificación	Metas
Fin	Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas	Protección social y garantía del derecho económico de madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Eficacia	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Hasta 6 estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo. una cobertura de aproximadamente 200 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
Propósito	Las personas usuarias finales del programa social, cuenta con un apoyo que garantice el derecho a la educación y su cuidado.	Porcentaje de personas usuarias finales cubiertas por el programa.	Número de personas usuarias finales beneficiadas por el programa entre número de personas usuarias finales solicitantes del programa.	Porcentaje	Listado de personas usuarias finales.	100.0%
Componente	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	Número de apoyos otorgados / número total de registro de estancias ingresadas.	Porcentaje	Listado de personas usuarias finales	100.0%
Actividad	Procesos administrativos en cumplimiento normativo con el objetivo.	Porcentaje de expedientes de la estancia infantil respecto al número total de solicitudes ingresadas.	Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes recibidas.	Porcentaje	Supervisión y control a las estancias infantiles.	100.0%

Adicionalmente, se identificó que todos los indicadores correspondieron a indicadores de tipo de Eficacia, con una frecuencia de medición anual y cuya unidad responsable correspondía a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Por lo anterior, se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia de que dichos indicadores fueron elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), los datos para realizar su recálculo, al cierre del ejercicio de 2023 y los resultados alcanzados con su implementación.

En respuesta, la Alcaldía Benito Juárez remitió narrativa del análisis de los involucrados, del análisis del problema, del análisis de los objetivos, identificación de alternativas, así como estructura analítica del proyecto. Por lo que dispuso de evidencia de haber implementado la MML respecto de los indicadores establecidos en sus reglas de operación.

Respecto a los datos para realizar el recálculo de los indicadores establecidos, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó dos cuadros con la desagregación del monto otorgado y usuarios beneficiarios desagregados por mes y por estancia infantil. Sin embargo, dichos datos no permiten conocer el total de los datos solicitados en la “fórmula de cálculo del indicador”, por ejemplo, el número total de solicitudes recibidas, requeridas en el indicador a nivel actividad.

Finalmente, respecto a los resultados alcanzados con la implementación de dichos indicadores, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el “Informe Final de la Evaluación Interna 2024” (perteneciente al ejercicio 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito*

Federal núm. 86 el 23 de mayo de 2000, vigente en 2023. En la evaluación en comento se identificó que la Alcaldía Benito Juárez reportó haber alcanzado a nivel fin y propósito un 100.0%, sin que incluya elementos para determinar el nivel alcanzado a nivel componente y actividad.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez careció de indicadores estratégicos y de gestión para el programa presupuestario revisado, establecidas en su MIR y elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, dispuso de cuatro indicadores en las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023, para evaluar una de las tres acciones establecidas en su Formato de Programación Base correspondiente a 2023; sin embargo, no dispuso de evidencia suficiente sobre las cifras para corroborar su implementación en el ejercicio revisado, así como de los resultados alcanzados.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/326/2024 del 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización reiteró que los indicadores proporcionados en la ejecución de la auditoría, correspondientes a 2024 se encontraban en proceso de revisión, sin que hasta ese momento hubiera quedado formalizado y por tanto no se podía considerar como información definitiva.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se concluye que se trata de información correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y que no fue aprobada por la SAF, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-6-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implementen acciones, para contar con indicadores elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico, con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Temporales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es conveniente que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente un mecanismo de control y supervisión que garantice la aplicación de los indicadores que miden el avance de las acciones realizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

7. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de verificar los resultados obtenidos por la Alcaldía Benito Juárez en el Programa Presupuestario E198, relacionados con la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, durante el ejercicio 2023, se aplicaron los procedimientos de análisis y revisión de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, así como la emanada de fuentes oficiales.

Con base en lo anterior, el estudio se realizó observando lo dispuesto en los artículos 6, fracción XXXVIII; 24, fracción II; 93, fracciones I, II y IV; y 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis el 6 de mayo de 2016.

El sujeto de fiscalización señaló que “la Alcaldía tiene obligaciones y atribuciones para la atención de las solicitudes de transparencia y recursos de revisión, estas solicitudes son a petición de parte; es decir, la Alcaldía no tiene un número fijo de solicitudes anuales, estas se reciben de conformidad con la voluntad de los ciudadanos, contestando el 100 por ciento de éstas, así como el 100 por ciento de los recursos de revisión en el ejercicio fiscal 2023”.

En la consulta realizada al sitio electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) el 24 de mayo de 2024, se identificó que la Alcaldía Benito Juárez recibió durante 2023 un total de 3,487 solicitudes. Al respecto, se le solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara la base de datos de las solicitudes de información pública recibidas en 2023 relacionadas con el Programa Presupuestario E198.

En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó siete solicitudes de información relacionadas con el programa presupuestario; y se identificó que en cinco de ellas dio respuesta mediante la entrega de información, y en dos de ellas hubo una “notoria incompetencia por la totalidad de la información”, por lo que cumplió con su obligación en la atención de las solicitudes de transparencia que fueron de su competencia.

Adicionalmente, en la revisión al portal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), llevada a cabo el 28 de mayo de 2024, se consultaron los Resultados de la “Evaluación Censal 2023” (Segunda Evaluación Vinculante 2023) realizada a la Alcaldía Benito Juárez, la cual tuvo por objetivo la revisión de la disponibilidad de la información en los portales institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos y con los periodos de actualización, vigencia y conservación de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se identificó que la Alcaldía Benito Juárez obtuvo un puntaje de 49.39 en su portal de internet y 60.39 en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que se tradujo en un 54.89 de 100.0 en el Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT). Por lo que se determinó que el sujeto de fiscalización dispuso de áreas de oportunidad en cuanto al cumplimiento del marco normativo que lo regula respecto de la información que es publicada en los sitios electrónicos en mención.

Por lo anterior, se le solicitó al sujeto de fiscalización que describiera las acciones realizadas por la Alcaldía Benito Juárez para dar atención a las observaciones establecidas en dicha evaluación; no obstante, señaló que “no se dispone de observaciones”.

Como prueba de cumplimiento y a fin de corroborar que el sujeto de fiscalización difundió y mantuvo actualizada la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en específico las establecidas en el artículo 121, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XXI inciso d), XXII y XXXIII, relacionadas con la publicación de su marco normativo, organigrama y estructura orgánica, facultades de cada área, metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, sus planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, el directorio de las personas servidoras públicas, remuneración mensual bruta y neta de base y confianza, la publicación del Informe de Cuenta Pública, entre otras, se

revisó el sitio electrónico de la Alcaldía Benito Juárez el 30 de septiembre de 2024, con dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>. Al respecto, se identificó que en ocho de las doce fracciones revisadas, la información se identificó incompleta o en el enlace a la información correspondiente, se despliega un error con la leyenda: “la página que solicita no pudo encontrarse”.

La Alcaldía Benito Juárez contó con sus cuatro Informes de Avance Trimestral (apartados A y B), entregados a la SAF, mediante oficio. Asimismo, dispuso de su Informe de Cuenta Pública 2023, el cual remitió a la SAF mediante el oficio núm. ABJ/DGAYF/093/2024 del 19 de marzo de 2024, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 170, fracción II del ordenamiento referido.

Sin embargo, presentó inconsistencias entre la información reportada en ambos documentos y las establecidas en sus registros auxiliares internos, las cuales se señalan en el resultado núm. 5 del presente informe.

En suma, el sujeto de fiscalización dispuso de evidencia de haber dado atención a las solicitudes de información que fueron de su competencia; contó con una evaluación realizada por el INFO, respecto de la disponibilidad de la información en los portales institucionales; sin embargo, en la verificación de la información de su portal de transparencia se identificó que ésta se encuentra desactualizada y no contó con la información establecida en el marco normativo aplicable.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio, no presentó documentación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-8-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, implemente mecanismo de control y supervisión a fin de garantizar que la información en su portal de transparencia sea actualizada, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficiencia

8. Resultado

Instrumentos, métodos y procedimientos

Con el fin de verificar que, en el ejercicio de 2023, la Alcaldía Benito Juárez haya contado con procedimientos sustantivos para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron como técnicas de auditoría estudio general, análisis y observación.

Para verificar las acciones realizadas en la operación del Programa Presupuestario E198, se realizó un estudio general y la revisión de la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez, se identificó que el sujeto de fiscalización, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social instrumentó el Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” para el ejercicio fiscal 2023, mismo que contó con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1048 del 20 de febrero de 2023.

En la revisión a las Reglas de Operación 2023 del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, se identificó que éstos estuvieron estructurados por los siguientes elementos: nombre del programa social, responsable de la ejecución del programa social, alineación programática, diagnóstico, población potencial, objetivos y líneas de acción, definición de la población objetivo y beneficiaria, metas físicas, orientación y programación presupuestales, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección de la población beneficiaria, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados, mecanismos y formas de participación social, articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio de 2023.

En dichas reglas se identificó como objetivo el de “Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres y padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial, a través de un apoyo económico que se entregará a éstas para cubrir su servicio de aproximadamente 154 niñas y/o niños”.

Al respecto mediante oficio núm. ABJ/DGDS/CDHS/198/2024 de fecha 30 de julio del 2024, la Alcaldía Benito Juárez anexó nota informativa sin número ni fecha de la Dirección General de Desarrollo Social, por medio de la cual indicó que en las Estancias Infantiles se incluyen:

- Los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).- Imparten actividades pedagógicas regidos bajo los lineamientos de la SEP, y administrativamente bajo los manuales de procedimientos de la Alcaldía Benito Juárez otorgando un servicio integral multidisciplinario dirigido a hijos de madres, padres y/o tutores trabajadores que vivan y/o laboren dentro de la Alcaldía, se cuenta con 7 centros con instalaciones seguras y personal capacitado que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños, así como la formación armónica y académica en educación inicial en un horario de 08:30 a 14:30 horas.
- Estancia Temporal Infantil. - Brinda el servicio de atención y cuidado a niñas y niños, en un horario de 15:00 a 19:00 horas en áreas seguras donde los infantes pueden desarrollar actividades lúdico-recreativas después de clases, mientras sus padres terminan en horarios laborales.
- Estancias Infantiles las cuales impulsan el desarrollo de las niñas y niños, a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir el servicio de estancia mediante espacios que brindan cuidados y/o servicios como actividades asistenciales en la educación inicial, con actividades pedagógicas acordes con el grado escolar, éstos operan de forma independiente y buscan promover el desarrollo integral y derechos humanos fortaleciendo la igualdad de trato entre niñas y niños.

Asimismo, en las reglas de operación se previó beneficiar hasta 6 estancias infantiles y un aproximado de 154 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 y un máximo de 33 niñas y/o niños por estancia infantil con un apoyo de 1.3 miles de pesos mensual por niña y/o niño en el ejercicio de 2023.

A fin de constatar las acciones llevadas a cabo en la operación del programa presupuestario revisado y corroborar la implementación de dichas reglas de operación se revisaron 30 expedientes de las seis estancias infantiles lo cual equivale al 19.5% de los 154 beneficiarios de las “Baby Hills”, “Happy Days”, “La Campanita”, “Montessori Siglo XXI”, “Pandín” y “Simja”.

De conformidad con el numeral 8 “Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación 2023, la documentación solicitada para el proceso de inscripción de las estancias infantiles al programa presupuestario fue la siguiente:

- Identificación oficial (credencial para votar), vigente y actualizada de la o representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil.
- Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los siguientes cuidados o servicios a las niñas y los menores de edad (Actividades asistenciales en educación inicial, actividades pedagógicas de acuerdo con el grado escolar, supervisión en la ingesta de alimentos, cuidado en la integridad física y filtros protocolarios sanitarios en ingresos, firmado de conformidad).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
- Estado de Cuenta a nombre de la persona física o moral, cuenta bancaria donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o el responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la documentación.

- Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil).
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentre la estancia infantil.
- Documento que acredite que cuenta con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Constancia de seguridad estructural.
- Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo con lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

Al respecto en la revisión de la documentación proporcionada de las seis estancias revisadas se identificó que se cumplió el total de los requisitos establecidos en las reglas de operación para el acceso de la EI en el proceso de inscripción del ejercicio de 2023.

Para el caso de la documentación requerida para acceder a la estancia infantil fueron los siguientes:

Documentos de la madre, padre o tutor:

- Identificación Oficial vigente (Credencial para votar) de la madre, padre o tutor del menor con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

- Comprobante de domicilio (telefonía fija, suministro de agua, boleta predial, gas doméstico, energía eléctrica, arrendamiento), no mayor a seis meses de antigüedad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada con QR.
- Cédula de características económicas vigentes, validadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- En caso de ser extranjero, presentar la carta que acredite su residencia permanente.

Documentos del menor:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada con QR.
- En caso de ser discapacitado presentar constancia emitida por institución de salud pública.

En la revisión al soporte documental de los expedientes proporcionados de las seis estancias infantiles se identificó el total de los requisitos establecidos en las reglas de operación en el proceso de inscripción de los infantes del ejercicio de 2023 y se observó que lo correspondiente a la carta de residencia permanente para los padres y la constancia de discapacidad para los alumnos no aplicó en estos casos.

Para corroborar que el sujeto de fiscalización dispuso de procedimientos para el desarrollo de las actividades sustantivas establecidas en su Programa Presupuestario E198, se analizó su manual administrativo con registro núm. MA-BJU-23B11A OCD, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1067 del 17 de marzo de 2023 vigente en 2023, en el cual se identificaron 2 procedimientos a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social: “Atención de Solicitud de Inscripción de Niñas y Niños en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), de la Alcaldía Benito Juárez” e “Ingreso de Niños y Niñas en Estancia Temporal (ETI), de la Alcaldía Benito Juárez” para el ejercicio de 2023.

Con base en lo anterior, se revisó el procedimiento “Atención de Solicitud de Inscripción de Niños y Niñas en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Benito Juárez,

cuyo objetivo es contribuir en la educación y desarrollo integral de las niñas y niños en los niveles de educación inicial y preescolar, a través de experiencias educativas, formativas y afectivas que les permita adquirir conocimientos, habilidades, hábitos, valores y capacidades fundamentales para su desarrollo biopsicosocial el cual en su descripción narrativa consta de 13 actividades y un apartado de aspectos a considerar.

El procedimiento “Ingreso de Niños y Niñas en Estancia Temporal Infantil (ETI)”, señala como objetivo proporcionar en la ETI un servicio lúdico recreativo con base en las necesidades de niñas y niños que asisten, en apoyo a las madres y padres de familia mientras concluyen su jornada laboral el cual en su descripción narrativa consta de 12 actividades y un apartado de aspectos a considerar.

En la comparación de ambos procedimientos se observó que el correspondiente a los CENDI para el proceso de inscripción considera como requisito los exámenes de laboratorio del infante; sin embargo, para el caso de la ETI no se consideró dicho requisito.

Con nota informativa del 29 de octubre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI informó que uno de los requisitos de acceso son los estudios de laboratorio, en caso de que la niña o niño esté en CENDI y también se solicita el servicio de ETI, en caso de no haber lugar disponible, se registrará en “Lista de Espera” por cada centro escolar, a fin de dar seguimiento y, en caso de tener lugar disponible, se envían indicaciones de acuerdo con la fecha de antigüedad del registro. No obstante, en la documentación proporcionada no se identificó una lista de espera.

Para corroborar su implementación, se utilizó el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la auditoría, y se le requirió al sujeto de fiscalización una muestra del 8.4% (40 expedientes) de los 474 identificados en el padrón de usuarios de los 8 CENDI dependientes de la Alcaldía.

A fin de verificar lo establecido en los procedimientos identificados, derivado a que los requisitos establecidos son coincidentes se determinó revisar el procedimiento “Atención de

Solicitud de Inscripción de Niños y Niñas en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Benito Juárez”.

En la revisión de los “aspectos a considerar”, se identificó que, para el proceso de inscripción o reinscripción de los infantes, la persona solicitante debía proporcionar la documentación siguiente:

1. Cédula de inscripción original y una copia.
2. Original (para cotejo) y dos copias de acta de nacimiento.
3. CURP.
4. Cartilla de Vacunación.
5. Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a tres meses de vigencia).
6. Constancia laboral de madre y/o padre, especificando nombre de la empresa o institución donde laboran, ocupación, ubicación, teléfono, horario y monto de sus percepciones salariales.
7. Presentar 4 fotografías recientes de la niña o del niño (tamaño infantil) y tres de cada una de las personas autorizadas para recogerlo (a), mayores de edad.
8. Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, y/o pasaporte (vigente) de las personas autorizadas para recoger al menor, incluyendo a los padres de familia a través del Centro de Atención Especializa.
9. Carnet de atención médica (IMSS, ISSSTE, Secretaría de Salud u otro).
10. Exámenes de laboratorio del Infante (biometría hemática, exudado faríngeo con antibiograma, general de orina, Coproparasitoscopico en serie de tres, factor RH y grupo sanguíneo).
11. Certificado médico; expedido por la Coordinación de Programas y Servicios de Salud de la Alcaldía Benito Juárez a través del Centro de Atención Especializada (CASE),

para lo cual deberá asistir con previa cita presentando los originales de los resultados de exámenes de laboratorio.

12. Dos *folders* tamaño carta manila, color crema.

13. Cédula de inscripción.

En la revisión a la documentación de los 40 expedientes proporcionados de los CENDI se identificó que cumplen el total de los requisitos establecidos en el procedimiento “Atención de Solicitud de Inscripción de Niños y Niñas en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Benito Juárez” del manual administrativo vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez, para llevar a cabo la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” implementó las reglas de operación 2023, elaboradas de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio de 2023 así como con un manual administrativo que establece responsabilidades y funciones que fue difundido entre las áreas que conforman la Alcaldía, en él se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos utilizados, con los cuales operó el Programa Presupuestario E198, que le permitieron llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados en el ejercicio de 2023 en lo referente a el proceso de inscripción de los infantes de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación 2023 y su Manual Administrativo vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente.

Al respecto con Nota Informativa del 10 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI indicó que ambos procesos de inscripción son independientes debido a que cada procedimiento responde a horarios y objetivos diferentes, en el caso de los Centros de Desarrollo Infantil estos proporcionan formación académica a cargo de la SEP y los ETI solo actúan como un servicio complementario de cuidado y recreación que no ésta a cargo de la SEP.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, con relación a los procedimientos no presentó ninguna documentación para aclarar el presente resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-9-BJ

Es conveniente que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, realice las gestiones ante la Dirección General de Administración y Finanzas para la simplificación del procedimiento duplicado.

9. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos Materiales y Financieros

Con objeto de comprobar si los recursos humanos, materiales y financieros fueron suficientes para llevar a cabo la operación del Programa Presupuestario E198, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, en el ejercicio de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, inspección, análisis, observación e inspección.

El artículo 27, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre del 2018, vigente en 2023, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior”.

El artículo 51, del mismo ordenamiento establece que “Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; [...]”.

Para comprobar la utilización de los recursos humanos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizó, el dictamen de estructura orgánica núm. AL-BJU-14/011021, el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con registro núm. MA-BJU-23B11A OCD, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1067 del 17 de marzo de 2023, y la plantilla de personal proporcionada por el sujeto de fiscalización.

En la revisión a la estructura orgánica, se identificó a 8 áreas y el personal que participó en el Programa Presupuestario E198, son las siguientes: Dirección General de Desarrollo Social; Coordinación de Desarrollo Humano y Social; Subdirección de Integración Familiar; Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, mediante su Dirección Jurídica; Dirección General de Administración y Finanzas, mediante su Dirección de Finanzas; Dirección de Comunicación Social; y Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación.

No obstante, en la plantilla de personal proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez, se identificó sólo a 2 personas servidoras públicas de los cuales 1 Subdirección de Integración Familiar como responsable de la supervisión y 1 Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, como responsable de la operación e instrumentación del Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023.

Con el oficio núm. ABJ/DGDHIS/DISIF/036/2024, la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva proporcionó la relación del personal que operó el Programa Presupuestario E198, con un total de 115 funcionarios públicos de los cuales 32 fueron de honorarios, 80 Técnicos Operativos y 3 de Estructura en el ejercicio de 2023. Lo cual no fue congruente con lo establecido en su estructura orgánica del Manual Administrativo vigentes en 2023 y lo informado por la Alcaldía.

Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara si el personal que reportó fue suficiente para el desarrollo del programa presupuestario en revisión; no obstante, la Alcaldía no se pronunció al respecto.

Adicionalmente, la Alcaldía proporcionó el total de beneficiarios por CENDI y la capacidad de beneficiarios que puede atender cada uno de ellos de acuerdo con la capacidad instalada por centro de desarrollo infantil del ejercicio de 2023.

En el análisis de dicha información se observó que el promedio general de atención a beneficiarios fue del 53.6%, obteniendo el menor nivel las estancias infantiles “Baby Hills” y “Pandín”, con el 10.7% y 36.7%, respectivamente. Así como los CENDI “Luis H. Álvarez” y la ETI, con el 43.8% y 38.0%; al respecto se señaló que se debió a la falta de recursos humanos, por lo cual se observó que no alcanzó la totalidad de la capacidad instalada.

En lo que corresponde a los recursos materiales, el sujeto de fiscalización proporcionó una relación en *Excel* del resguardo colectivo de bienes muebles instrumentales, en el cual se observó el número de resguardo, clave del bien, descripción, marca, modelo, características, serie, cantidad, fecha de asignación, número de factura, placa e importe, sin firma del responsable ni de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de 145 bienes utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión. En el análisis se identificó que se tuvieron asignados 10 archiveros, 2 cambiadores de pañales para bebé, 1 guillotina manual, 3 escritorios, 1 locker, 20 mesas, 6 minicomputadoras, 1 módulo de recepción, 1 accesorio mouse, 11 muebles de guarda abajo, 3 no break, 2 pizarrones de corcho, 1 procesador de computadora, 3 revisteros, 72 sillas, 2 sillones, 1 teclado para computadora, 1 monitor, y 4 memorias. No obstante, los resguardos personalizados no se identificaron en la información proporcionada.

De acuerdo con el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, en la visita realizada el 14 de noviembre de 2024 a cuatro CENDI (“Integra”, “Manuel Gómez Morín”, Soluciones” y “Bicentenario”), se llevó a cabo la inspección y observación física de 30 bienes muebles y mobiliario que disponen los CENDI, identificando anaqueles, libreros, instrumental, equipo de cocina, equipo de cómputo material de curaciones; por lo que, se constató que los bienes incluyen etiquetas con la descripción del bien, el número de identificación y área a la que se encuentran. No obstante, se observó que 8 de los bienes contenían etiqueta de papel, datos con marcador

permanente, y etiqueta borrada y 3 sin etiquetado, por lo que no fue posible identificarlos en el Resguardo Colectivo de Bienes Muebles Instrumentales proporcionado.

En cuanto a los recursos financieros asignados a la Alcaldía Benito Juárez en el ejercicio 2023, de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y mediante el estudio del Analítico de Claves del Gobierno de la Ciudad de México, se identificó que en el Programa Presupuestario E198 se ejercieron 51,329.2 miles de pesos, de los cuales 51,045.3 miles de pesos correspondieron a recursos federales y 283.9 miles de pesos a recursos locales, en 35 partidas de gasto, mediante la expedición de 769 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Con el propósito de verificar la erogación del gasto en el Programa Presupuestario E198, se seleccionó una muestra de CLC, mediante el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con su experiencia y criterio, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría. Por lo cual, se revisó un total de 32 CLC de las cuales 10 correspondieron a la partida 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 1 a la partida 1132 "Sueldos al Personal a Lista de Raya", 1 a la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1 a la partida 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro y Ahorro Solidario", 1 a la partida 1541 "Vales", 1 a la partida 1544 "Asignaciones para el Requerimiento de Cargos de Servidores de Nivel Técnico Operativo de Confianza y Personal de la Rama Médica", 1 a la partida 1546 "Otras Prestaciones Contractuales", 1 a la partida 2111 "Materiales y Útiles y Equipos Menores de Oficina", 6 a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", 1 a la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", 8 a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por un monto de 10,328.6 miles de pesos, lo que representó el 20.1% del presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal de 2023.

En la revisión a las CLC correspondientes a las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 1132 "Sueldos al Personal a Lista de Raya", 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro y Ahorro Solidario", 1541 "Vales", 1544 "Asignaciones para el Requerimiento de Cargos de Servidores de Nivel Técnico Operativo de Confianza y Personal de la Rama Médica" y 1546 "Otras Prestaciones Contractuales", en la información proporcionada sólo se identificó el Resumen de Nómina correspondiente a las percepciones y deducciones de manera global que incluye al personal

de mandos superiores, medios y homólogos y personal operativo, y no se identificó el personal que participó en el Programa Presupuestario E198 del ejercicio de 2023.

En lo que corresponde a las partidas 2111 “Materiales y Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, se identificó la documentación que soporta la adquisición de papel para impresión, servicios de *box lunch*, sándwich, cuernito o torta, fruta de temporada, bebida refrescante o jugo de frutas en envase treta pack de 500 ml, o agua dulce, o panecillo de eventos sociales.

Respecto de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 8 CLC revisadas, se observó en la documentación proporcionada que fueron transferencias bancarias realizadas a los administradores de la estancia beneficiada y el padrón de beneficiarios integrado por el nombre de la estancia infantil, dirección, nombre del responsable de la estancia infantil, sexo y CURP, realizadas a la Estancia Infantil “La Campanita” del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez” del ejercicio de 2023, por 1.26 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, de conformidad con su atribución contenida en el artículo 42 C, fracción XVIII, de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que, en lo correspondiente a los recursos humanos y materiales, no fueron suficientes para llevar a cabo la operación de programa presupuestario en revisión, sin embargo, por lo que respecta a los recursos financieros estos fueron suficientes.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Oficio núm. DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/156/2023 del 19 de octubre de 2023 y oficio núm. DGDS/CDHS/SIF/JUDCENDI/096/2024 del 16 de julio de 2024 de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI en los cuales solicitó a la Dirección de Recursos Humanos incrementar la plantilla de personal del Programa E198, a fin de estar en posibilidades de

cubrir las necesidades del Programa Presupuestario E198, anexando un listado de personal que operó en el ejercicio fiscal 2023.

Con el oficio núm. ABJ/DGDHIS/DISIF/130/2024 del 10 de diciembre de 2024, en el cual la Alcaldía Benito Juárez, indico indicó que no corresponde al ámbito de su competencia el pago del personal a cargo del Programa Presupuestario E198.

En lo correspondiente a los recursos materiales la Alcaldía proporcionó el oficio núm. ABJ/DGDHIS/DISIF/JUDCDI/023/2024 del 9 de diciembre de 2024 con el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios realizar el re etiquetado de los bienes materiales asignados a los CENDI y actualizar la relación de los inventarios asignados al personal de los CENDI.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas al referir que no corresponde al ámbito de su competencia, el pago del personal, la actualizada de los inventarios por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-10-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, implemente un mecanismo de control para que se identifique la plantilla del personal a cargo del programa presupuestario de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-152-23-11-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, implemente un mecanismo de control y supervisión para garantizar que el personal a cargo del programa presupuestario cuente con la relación y la lista de los funcionarios asignados a su operación de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-152-23-12-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, implementen un mecanismo de control y supervisión para garantizar que se generen los resguardos de los bienes muebles que utiliza el personal a cargo del programa presupuestario de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-152-23-13-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, implemente un mecanismo de control y supervisión a fin de garantizar que los bienes muebles incluyan las etiquetas, los datos específicos identificables; y que se actualicen los listados del inventario de conformidad con la normatividad aplicable.

Economía

10. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de verificar si la Alcaldía Benito Juárez implemento medidas de racionalidad y austeridad a fin de incentivar los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal en el ejercicio 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Del estudio general que se realizó a los artículos 3 párrafo tercero; 4 párrafo segundo; 12, párrafo segundo; y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023.

Al respecto con el oficio núm. ASCM/DGAE/0619/24 del 10 de julio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar las políticas y lineamientos implementados para racionalizar el gasto de las actividades administrativas y de apoyo implementadas en el ejercicio de 2023 y evidencia de su aplicación.

En respuesta, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/101/2024 del 2 de agosto de 2024, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas proporcionó el Proyecto de Austeridad referente al Programa para Fomentar el Ahorro 2023, de la Subdirección de Abastecimientos y Servicios del 31 de marzo de 2023. No obstante, en la información proporcionada no se identificó documentación que evidencie su aplicación ni la documentación que avale que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos para su aplicación.

Con oficio núm. ABJ/DGAyF/160/2023 del 31 de marzo de 2023, la Subdirección de Abastecimientos y Servicios envió al titular de la Alcaldía Benito Juárez el Proyecto de Austeridad referente al Programa para Fomentar el Ahorro 2023, elaborado con fundamento en la publicación de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de fecha 17 de diciembre de 2022, donde se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

En la revisión y análisis de dichas medidas, se observó que estas determinadas para generar ahorros en los rubros de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles y en función con los recursos con los que se dispone y permita optimizar los recursos, por ello se establecieron en dicho documento acciones a corto mediano y largo plazo, toda vez que si identificó los problemas y las acciones a desarrollar en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y combustible, considerando como responsable a la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios. No obstante, en la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez, no se identificó información o documentación que avalara las acciones para la corrección de la problemática detectada en esos rubros.

A fin de verificar si en el ejercicio de 2023 la Alcaldía Benito Juárez aplicó lo establecido en el Programa para Fomentar el Ahorro 2023, se solicitó la evidencia documental de la

aplicación de estas medidas, tales como bitácoras, parte de novedades, vales de fotocopiado, evidencia de la colocación de iluminación de manera colgante, la desconexión de interruptores, instalación de interruptores independientes, instalación de fuentes lumínicas ahorradoras de energía en el ejercicio de 2023. Al respecto, en la información proporcionada, no se identificó la documentación que avalara la aplicación del Programa para Fomentar el Ahorro en el ejercicio de 2023.

Con el propósito de identificar si en el ejercicio de 2023, la Alcaldía Benito Juárez generó ahorros, se revisó la Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal en el cual se identificó las partidas siguientes:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Original (1)	Ejercido (2)	Variación absoluta anual (2) – (1) (3)	Variación relativa (3) / (1) * 100 (4)
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	80,724.6	56,939.2	(23,785.4)	(29.5)
3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado”	100.0	84.0	(16.0)	(16.0)
Total	<u>80,824.6</u>	<u>57,023.2</u>	<u>(23,801.4)</u>	<u>(45.5)</u>

De acuerdo con lo anterior, se identificó que el presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez en el ejercicio de 2023, en las partidas de gasto sujetas a racionalidad y austeridad muestreadas, en comparación con el presupuesto autorizado del ejercicio de 2023, se observó un decremento del gasto de 23,801.4 miles de pesos. No obstante que en la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez no se incluyó documentación referente a la aplicación de las medidas de austeridad presentadas, se detectaron ahorros en las partidas 3112 y 3361 por 23,801.4 miles de pesos en el ejercicio de 2023.

En lo que corresponde al soporte documental de las partidas 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” y 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado”, en la información proporcionada se verificó que las CLC contaron con la documentación comprobatoria del gasto en el ejercicio de 2023.

Por lo anterior, se concluye, que la Alcaldía Benito Juárez careció de Políticas y Lineamientos de racionalidad y austeridad publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de*

México para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, dispuso de un proyecto de austeridad, con el Programa para Fomentar el Ahorro 2023, implementado por medio del oficio núm. ABJ/DGAyF/160/2023 del 31 de marzo de 2023, en el cual se incluyen diversas acciones para fomentar el ahorro; no obstante, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de su aplicación, lo que contravino los artículos 3, párrafo tercero; 4, párrafo segundo; 12, párrafo segundo; y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-152-23-14-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas establezcan un mecanismo de control y supervisión a fin de generar Políticas y/o Lineamientos de racionalidad y genere evidencia, así como su aplicación y resguardo de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 8 generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 14 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/065/2024 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Benito Juárez para cumplir las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", en lo referente en la impartición de educación y cuidados integrales a los alumnos de primera infancia y niñez, en los siete Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía. Adicionalmente se brindan servicios de cuidado infantil mediante las Estancias temporales, se realizan actividades lúdicas educativas, que fortalecen su desarrollo integral, mientras sus madres y padres terminan su jornada laboral; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación	
Martiniano López García	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Jean Carlo Reveles Flores	Jefe de Unidad Departamental
Margarita María Rocha Estrada	Auditora Fiscalizadora "C"
Ramón Romero Nájera	Auditor Fiscalizador "C"
Etapa de ejecución	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Encargado del despacho de la Dirección General
Gabriela Martínez Garza	Directora General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Jean Carlo Reveles Flores	Jefe de Unidad Departamental
Margarita María Rocha Estrada	Auditora Fiscalizadora "C"
Ramón Romero Nájera	Auditor Fiscalizador "C"
Etapa de elaboración de informes	
Gabriela Martínez Garza	Directora General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Jean Carlo Reveles Flores	Jefe de Unidad Departamental
Margarita María Rocha Estrada	Auditora Fiscalizadora "C"
Ramón Romero Nájera	Auditor Fiscalizador "C"